

Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de octubre de 1998.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de septiembre de 1998, por el Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres se acordó la acumulación al presente procedimiento de la solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Zarza de Granadilla presentada por D. Andrés Boigues López, a tenor de lo establecido en el último párrafo del artículo 2 del Decreto 121/1997 y en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que en fechas 21 y 23 de octubre de 1998, han tenido entrada en esta Consejería escritos de alegaciones, en el trámite de información pública, presentados por el Il.º Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres y por D. José Antonio Rubio Ros, respectivamente, en los cuales se oponen a la solicitud presentada por la Sra. Pérez Domínguez.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por D.^a Estrella del Mar Pérez Domínguez de apertura de nueva oficina de farmacia, así como la acumulada, no pueden tener favorable acogida toda vez que, según se desprende tanto de la certificación de habitantes emitida por el Secretario de la Corporación municipal como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres sobre el número de oficinas de farmacia existentes en la localidad de Zarza de Granadilla, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la apertura de una nueva oficina de farmacia en el citado municipio, toda vez que se necesitaría una población de un determinado número de habitantes, no alcanzándose en el presente caso la cifra requerida en la normativa de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Denegar la solicitud de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia instada por las solicitudes acumuladas en el presente procedimiento de D.^a Estrella del Mar Pérez Domínguez y D. An-

drés Boigues López para la localidad de Zarza de Granadilla y, en consecuencia, proceder al archivo del presente expediente. Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, 27 de noviembre de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.040 de 1998, promovido por don Antonio Sanguino Collado contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 24 de noviembre de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.040 de 1998, promovido por don Antonio Sanguino Collado contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ